

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5603-2013, celebrada el 17 de julio del 2013,

considerando que:

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante oficio CG-290-2012, del 14 de setiembre del 2013, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley denominado: *Creación del sector servicios de agua, fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados*, expediente 18.232.
2. El análisis practicado por la Asesoría Jurídica en criterio CAJ-P-094-2013, del 27 de junio del 2013 concluye: “**a)** *Sus objetivos respecto del AyA son: modernizar su marco normativo; dotarlo de mejores condiciones jurídicas, financieras y administrativas, atribuirle la rectoría del servicio de aguas; flexibilizarle los procedimientos de contratación administrativa; facultarlo para suscribir endeudamiento interno y externo sin los controles legales de la deuda pública a cargo del Banco Central de Costa Rica, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Hacienda. b)* *El proyecto de ley deja sin efecto el artículo 106 de la Ley 7558, el artículo 7 de la Ley 7010, eliminando, la función esencial que cumple el Banco Central de Costa Rica como Banco Consejero del Estado, respecto del AyA, así como la autorización que debe otorgar la Autoridad Presupuestaria y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica para la suscripción de créditos internos y externos. c)* *La División Económica recomienda emitir criterio negativo sobre el proyecto ya que introduce riesgos a la sostenibilidad de las finanzas públicas y con ello, a la estabilidad macroeconómica por la exclusión del AyA dentro de los mecanismos de evaluación y control del endeudamiento público. d)* *Se recomienda emitir dictamen negativo.”.*

dispuso en firme:

emitir criterio negativo sobre el proyecto de ley denominado: *Creación del sector servicios de agua, fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados*, expediente 18.232, en vista de que introduce riesgos a la sostenibilidad de las finanzas públicas y con ello, a la estabilidad macroeconómica, por la exclusión del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados dentro de los mecanismos de evaluación y control del endeudamiento público.